

Resolución Gerencial N° 092-2025-MDP/GM

Pichari, 12 de marzo de 2024.

VISTOS:

La Carta N° 001-2025-MDP/SGSLP/AAIN-I del Inspector de Obra, Informe N° 396-2025-MDP/GM-SGSLP/AAIN-SG del Subgerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 679-2025-MDP/GM/GFSLP-G Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N° 554-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG del Subgerente de Ejecución de Obras, Informe N° 306-2025-MDP/GDTI-PAQT-G del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, **Opinión Legal N° 257-2025-MDP-OGAJ/EPC** del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás documentos que contiene en Ochenta y seis (86) folios respectivamente, sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, para la ejecución del Proyecto: **"CREACION DE PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2570566, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y, por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Contrataciones y Adquisiciones, que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. **Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario;** tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;*

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 6

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-AMDP-LC de fecha 24 de enero del 2025, en su Artículo Primero, resuelve Actualizar y Modificar, las facultades delegadas con la Resolución de Alcaldía N° 377-2024-A-MDP/LC, conforme a la Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP/LC de fecha 14 de agosto de 2024, y la Resolución de Alcaldía N° 024-2025-A-MDP/LC de fecha 10 de enero de 2025, las funciones del Despacho de Alcaldía a fin de que emita los actos administrativos o de administración, por lo que en el numeral I, precisa: **Atribuciones Delegadas a Gerencia Municipal** y en el literal t) indica: **Aprobar mediante Resolución las modificatorias de proyecto de inversión en la fase de ejecución sea por Administración Directa o Indirecta, (ampliación de plazo, ampliaciones de presupuesto, cambio de modalidad y todo los demás actos de que deban ser emitidos respecto de proyectos de inversión, actividad de mantenimiento e VOARR);**

Que, con la Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM, se aprueba la Directiva N° 001-2023-MDP/GM - **"DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA"**; en el numeral 10.7 AMPLIACIÓN DE PLAZOS, prevé que: A) Las ampliaciones de plazo, se otorgaran por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales: **Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra. - Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra. Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.). Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, Reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual, Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros. Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación. (...). B) Solo será procedente otorgar dichas prorrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que representa demora en la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica;**

Que, mediante el numeral 10.7.1 literal A) de la Directiva antes citada, hace mención al Procedimiento para la Ampliación de Plazo y señala taxativamente que: **"El Residente de la Obra presenta la solicitud de Ampliación de Plazo al Supervisor de Obra o Inspector, adjuntando la siguiente documentación: Informe sustentatorio (Fotografías, pruebas y ensayos), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, donde se haya anotado desde el inicio y hasta el final las ocurrencias que son causales ajenas a la voluntad del residente, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y el nuevo calendario de avance de obra. El Supervisor o Inspector, emite un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de**

Proyectos, en un plazo no mayor de cuatro (4) días hábiles. La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite informe aprobando, observando o rechazando la solicitud (en un plazo de 04 días hábiles), de ser aprobada, la solicitud (en el plazo no mayor de cuatro días hábiles), se remite a la Gerencia de Infraestructura. La Gerencia de Infraestructura con VºBº, remite a la Gerencia Municipal, para su aprobación vía acto resolutivo en el plazo de 02 días hábiles. La Gerencia Municipal, aprueba la Ampliación de Plazo, mediante Acto Resolutivo, en un plazo de 02 días hábiles”

Que, el numeral 10.13 de la Directiva en mención, señala respecto a la modificación del proyecto en el ítem 10.13.1: “Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.”; además el ítem 10.13.8 señala que: “En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada”;

Que, mediante el numeral 10.7.1 literal E) de la Directiva antes citada, señala taxativamente que: “Las ampliaciones de plazo de obra, darán lugar al pago de mayores gastos generales y gastos de supervisión, igual al número de días, correspondientes a la ampliación de plazo aprobada”;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 725-2023-MDP/GI de fecha 26 de setiembre del 2023, se resuelve APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: “**CREACION DE PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N° 2570566, con un presupuesto total de S/ 2'294,079.10 (Dos millones doscientos noventa y cuatro mil setenta y nueve con 10/100 soles) con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 154-2024-MDP/GM de fecha 09 de abril del 2024, se RESUELVE APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO N° 01, cuantificada en 90 días calendarios teniendo como fecha final para la ejecución de obra el 28 de junio de 2024; sin reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; a favor del Proyecto: “**CREACION DE PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N° 2570566, sustentada por la residencia y supervisión de obra en concordancia con lo estipulado en el numeral 10.7 literal a) de la Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 234-2024-MDP/GM de fecha 15 de mayo de 2024, mediante el cual se resuelve en su artículo primero APROBAR, la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL, por

reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión por la suma total de S/ 132,000.00 soles, a favor del Proyecto: **"CREACION DE PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2570566;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 536-2024-MDP/GM de fecha 10 de octubre de 2024, mediante el cual se resuelve en su artículo segundo APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, cuantificado en 60 días calendario, por la causal de modificaciones del expediente técnico de obra— obras adicionales, a favor del Proyecto: **"CREACION DE PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2570566;

Que, mediante Carta N° 0001-2024-MDP-GI-SGSLP/MVCJ-RO de fecha 18 de febrero de 2025, el Residente de Obra del Proyecto: **"CREACION DE PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2570566, presenta al Inspector de Obra el expediente técnico de la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 04 por 15 días calendarios; sin reconocimiento de mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión;

Que, es de advertir que los Responsables del Proyecto: **"CREACION DE PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2570566, solicitan la ampliación de plazo N°04, por 15 días calendarios, por la causal de demora en el abastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; en la demora de adquisición de camioneta 4x4 doble cabina requerido mediante Carta N°132-2024-MDP-GI-DQP/JJMC-RO el 27 de mayo del 2024 y atendido el 03 de febrero del 2025, observándose una excesiva demora para su contratación, extremo sustentado en los asientos N°243, N°303, N°320 y N°343, del cuaderno de obra, con el cual se acredita la afectación de la ruta crítica del calendario de avance de obra, tal y como se verifica en el siguiente desagregado:

CONCEPTO	ADQUISICIÓN	FECHA DE PRESENTACION	FECHA DE CONTRATO	DIAS DE DEMORA	DIAS SOLICITADOS
Adquisición de camioneta 4x4	Carta N°132-2024-MDP-GI-DQP/JJMC-RO	25/05/2024	03/02/2025	200 Aprox.	15
TOTAL, DIAS SOLICITADOS DE AMPLIACION DE PLAZO N° 04					15

Que, por lo tanto, es viable la ampliación de plazo N° 04, solicitado por los responsables del Proyecto: **"CREACION DE PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2570566, por cuanto; el expediente técnico de ampliación de plazo ha sido presentado dentro del plazo de ejecución de la obra, adjuntando los documentos sustentatorios que acreditan la demora en el abastecimiento de materiales, equipos, insumos;

Que, con Carta N°001-2025-MDP/SGSLP/AAIN-I de fecha 20 de febrero del 2025, el Inspector de Obra, aprueba la ampliación de plazo solicitado por el Residente de Obra y solicita a la Subgerencia de

Supervisión y Liquidación de Proyectos su aprobación por el plazo de 15 días calendarios, sin reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión;

Que, el Subgerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante Informe N° 396-2025-MDP/GM-SGSLP/AAIN-SG de fecha 20 de febrero del 2025, remite a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, recomendando aprobar bajo acto resolutivo la ampliación de plazo N° 04, por 15 días calendario, sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión. El Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 679-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 21 de febrero del 2025, sobre la aprobación de la ampliación de plazo N° 04, sin reconocimiento de Gastos General y Gastos de Supervisión, señalando que es procedente la solicitud de ampliación de plazo 04, por 15 días calendario;

Que, de igual forma, el Subgerente de Ejecución de Obras mediante Informe N° 554-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG de fecha 28 de febrero del 2025, Concluye y Recomendamos aprobar bajo acto resolutivo la Ampliación de Plazo N° 04, por 15 días calendario, sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, para la ejecución de partidas que faltan ejecutarse, que afectan realmente la Ruta Crítica del Proyecto: **"CREACION DE PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2570566;

Que, mediante Informe N° 306-2025-MDP/GDTI-PAQT-G de fecha 03 de marzo del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la MDP, recomienda a la Gerencia Municipal la aprobación bajo acto resolutivo de la ampliación de plazo solicitado, por contar con las opiniones favorables de las distintas oficinas técnicas de la Municipalidad;

Que, mediante Opinión Legal N° 257-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 04 de marzo del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, **OPINA** que es **PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN** de plazo N° 04, sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales, para la ejecución del Proyecto: **"CREACION DE PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2570566; por el término de 15 días calendario; por la causal de demora en el abastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos p de fuerza; sin ampliación presupuestal;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y su modificatoria, Directiva N° 001-2023-MDP/GM, Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC – Delegación de Facultades a la Gerencia Municipal y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 04 por el término de quince (15) días calendario, para la ejecución del Proyecto: **"CREACION DE PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2570566, por la causal de demora en el abastecimiento de materiales, equipos e insumos; sin ampliación presupuestal, en virtud al literal A) del numeral 10.7.1 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM, **"DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS**

DE INVERSIÓN PÚBLICA POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA”, conforme los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, que la UEl efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO CUARTO. - ESTABLECER, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - PRECISAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c.
ALCALDIA
GDTI
GFSLP
OGA
Residente
Pag. Web
Archivo
CRR/wpb

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Celestino Romin Romero
GERENTE MUNICIPAL